


**SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE**

 SMA UGA 0582 GED 6083
 Manizales, junio 30 de 2020

 ANÓNIMO
 BARRIO SINAI
 Manizales

Asunto: Respuesta_Solicitud de visita por ruido Lava autos "EL PORVENIR"

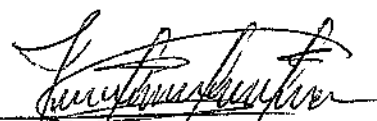
En respuesta a su solicitud para realizar visita de carácter técnico en la que se pueda llevar a cabo una medición de ruido al lava autos "EL PORVENIR" ubicado en la calle 55 carrera 8F del barrio Sinai, le indicamos:

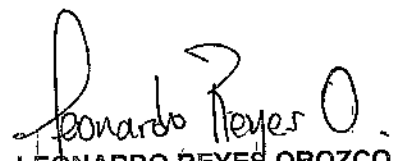
Que tras las verificaciones realizadas por la Secretaría de Medio Ambiente, se pudo constatar que el punto indicado como referencia para el establecimiento objeto de la queja, **se encuentra operando con normalidad** y no se hallaron en el sitio elementos, equipos o maquinaria que produzca ruido fuera de su operación normal.

Que para determinar el punto anterior, se realizó visita en la ubicación del establecimiento en la que se pudo realizar entrevista al señor **MARIO SANCHEZ CC 19.275.270**, quien se presentó como actual administrador del establecimiento, quien indica que (...) "**la queja mencionada es resultado de la administración anterior del negocio**" (...), ya que hasta donde tiene conocimiento, en el lugar se permitía música hasta altas horas de la noche por medio de equipos de sonido y vehículos que llevaban al lugar para lavarlos, confirmando lo indicado por el quejoso. Sin embargo, coincidente con lo dispuesto por el Gobierno Nacional desde el pasado 10 de marzo de 2020 para adoptar medidas preventivas sanitarias en todo el territorio nacional y entre las cuales se encuentra el decreto 878 del 25 de junio de 2020 con las actividades no permitidas a raíz de la emergencia ocasionada por la pandemia del virus covid-19, el lugar se encuentra operando únicamente hasta las 6 de la tarde, por lo que no se ha presentado de nuevo la situación antes descrita.

Finalmente y para evitar nuevas quejas ante la administración municipal, se ha brindado la información al señor **SANCHEZ** acerca de la reglamentación vigente para los temas de ruido contenidos en la **resolución 0627 del 2006 a nivel nacional, el Decreto 0520 del 2016 a nivel municipal y Ley 1801 del 2016 o Código Nacional de Policía y Convivencia** exhortando además a que debe acogerse a todo lo allí dispuesto so pena de las faltas legales en que se incurriría por su incumplimiento.

Cordíalmente,


YEISON ANDRÉS ATEHORTUA G.
 Profesional Especializado
 Secretaría de Medio Ambiente


LEONARDO REYES OROZCO
 Técnico Operativo
 Secretaría de Medio Ambiente

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

 Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988
 USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES www.manizales.gov.co